INFORME DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACION
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
MC-TLM-CALG-059-2025

OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DISPUESTAS EN EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ, DIRIGIDAS A LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA PARA LA VIGENCIA 2025"

Siendo las 8:00 horas del día 03 del mes de diciembre de 2025, se reunió el Comité de verificación y evaluación designado para cada componente, para llevar a cabo el correspondiente análisis y revisión de las ofertas presentadas en el proceso de Mínima cuantía MC-TLM-CALG-059-2025 de, Mantenimiento y Recarga de Extintores en el cual subsanaron únicamente los siguientes proponentes:

o	Nombre del Proponente	NIT/C.C.	Representante Legal	CC R.L.	Valor Oferta
1	JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA	9860538-2	JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA	9.860.538	$ 1.032.000,00
2	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	901460690-3	DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS	1.110.479.601	$ 1.199.000,00
3	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	1143133227-6	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	1.143.133.227	$ 1.518.000,00

Es de aclarar que el oferente **INGICEM S.A.S**., identificado con **NIT. 901211130-3** representado legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PULECIO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.105.677.191,** NO CUMPLIO con la subsanación de los documentos requeridos en el informe de evaluación, dentro del plazo establecido.

En aras de lo anterior, el comité evaluador a la luz de los criterios de subsanabilidad definidos en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado parcialmente por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, determina que el proponente **INGICEM S.A.S**., identificado con **NIT. 901211130-3** representado legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PULECIO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.105.677.191,** NO CUMPLE con la acreditación de los requisitos habilitantes conforme a los aspectos indicados en el informe de evaluación, para ser adjudicatario en el presente proceso, así como incurren en causal de **RECHAZO** causada por la no subsanación de los requisitos solicitados mediante el primer informe, tal y como lo describe el parágrafo citado el cual establece:

(…) "Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(…) Así como incurrió en la causal de rechazo número 5, y 18, establecida en la invitación pública del presente proceso así: (…)

5. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

18. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

EVALUACIÓN DEL PRIMER PROPONENTE

De esta manera, se procede a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el estudio previo, al proponente JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA, identificado con NIT. 9860538-2 representado legalmente por JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 9.860.538, quien presentó la oferta:

DE CARÁCTER TECNICO

- **EXPERIENCIA**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
5.2.2 De carácter técnico **5.2.2.1 EXPERIENCIA** **5.2.2.1.1** EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE) El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior	**X**		Presenta certificaciones de experiencia de mantenimiento y recarga de extintores con la Policía Metropolitana de Ibagué cuyo valor total supera el valor a

para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad. El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.			contratar.
1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente podrá acreditar este requisito aportando los contratos y el acta de liquidación de estos o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. **Si el Proponente en condición de responsable de IVA**	**X**		Revisada la documentación se acredita experiencia.

(anteriormente Régimen Común) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando. **Si el Proponente en condición de NO responsable de IVA (anteriormente Régimen Simplificado) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.** Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y NO debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.			

No se Aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. • Certificaciones de interventoría • En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: **1.** Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo. **2.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **3.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE. El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. **NOTA 1:** LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO. **NOTA 2:** Por parte de los consorcios y uniones temporales o			

<table>
<tr>
<td>cualquier otra forma asociativa permitida por
las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes
que la tengan.
NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>46191601</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>46191601</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>46191601</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 30 LIBRAS / UNIDAD</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>46191601</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
</table>
</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>Teniendo en cuenta el documentado aportado por el proponente CUMPLE.</td>
</tr>
</table>

		ABC DE 150 LIBRAS RODANTE-TIPO CARRETILLA / UNIDAD		
5	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB/ UNIDAD	1	UN
6	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 20 LB/ UNIDAD	1	UN
7	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 100 LB/ UNIDAD	1	UN
8	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 1,5 GALONES / UNIDAD	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
9	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES / UNIDAD	1	UN
10	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN
~~11~~	~~2611152~~	~~PRUEBA~~	~~1~~	~~UN~~

	8	HIDROSTATICA EXTINTOR CO2 DE 5 A 20 / UNIDAD		
12	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN
13	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR CO2 / UNIDAD	1	UN
14	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR K / UNIDAD	1	UN
15	46191618	SOPORTE/ BASE DE PISO TIPO CARRETILLAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD	1	UN

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

1. Los elementos requeridos deberán ser entregados por el proveedor o contratista de manera oportuna y completa, cumpliendo estrictamente con las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad en las fichas técnicas correspondientes. Cada bien o insumo deberá ajustarse a las características técnicas, funcionales y de calidad previamente definidas, con el fin de garantizar su idoneidad, compatibilidad y adecuado desempeño en los procesos para los cuales han sido solicitados.

2. La entrega de los elementos establecidos en las fichas técnicas deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, conforme a las disposiciones contractuales vigentes.
3. Todos los elementos suministrados deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas y ser originales. En caso de presentarse defectos en alguno de los elementos o repuestos, estos deberán ser reemplazados sin costo alguno para el Centro Agropecuario, durante el período de vigencia de la garantía.

4. Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios. 5. El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo. 6. El oferente deberá allegar Certificado de competencia NFPA 10, avalado por el cuerpo de bomberos, para recarga de extintores. 7. El oferente deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.			

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta la revisión y análisis de la oferta económica presentada, se evidencia que el valor total de la propuesta está por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.032.000,00).**

REVISIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se valido el documento de precios artificialmente bajos con la justificación aportada por el proponente, donde mencionan que, se deba a un estudio de mercado realizado con los proveedores directos e importadores de equipos, químicos/ agentes contraincendios y accesorios para extintores, cuenta con una amplia experiencia en el mercado, adicional poseen grandes inventarios de mercancía, lo que les permite un manejo de stock suficiente para cumplir con la ejecución del contrato, y así mismo poder ofrecer precios muy competitivos por debajo de nuestras competencias y MARGENES DE UTILIDAD RENTABLE**,** por último, revisando la desagregación de los valores coinciden con los valores de la oferta económica presentada, por lo tanto, se considera que **CUMPLE.**

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	**X**		**CUMPLE**
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	**X**		**CUMPLE**
3.Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos	**X**		**CUMPLE**

aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019			
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.			**NO APLICA**

CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos que soportan los requisitos habilitantes, el proponente JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA identificado con NIT. 9860538-2 representado legalmente por JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 9.860.538, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos y de SST.

Teniendo en cuenta la información y e documentado aportado por el proponente CUMPLE.

EVALUACIÓN DEL SEGUNDO PROPONENTE

De esta manera, se procede a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el estudio previo, al proponente DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S, identificado con NIT. 901460690-3 representado legalmente por DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.479.601, quien presentó la oferta:

DE CARÁCTER TECNICO

- **EXPERIENCIA**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
5.2.2 De carácter técnico **5.2.2.1 EXPERIENCIA** **5.2.2.1.1** EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE) El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato certificaciones de	**X**		El proponente

contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad. El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.			aporto acta de liquidación de contrato Bilateral De Contrato – Bienes Y Servicios En General con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente podrá acreditar este requisito aportando los contratos y el acta de liquidación de estos o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo	**X**		El proponente aporto acta de liquidación de contrato Bilateral De Contrato – Bienes Y Servicios En General con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. **Si el Proponente en condición de responsable de IVA (anteriormente Régimen Común) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.** **Si el Proponente en condición de NO responsable de IVA (anteriormente Régimen Simplificado) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.** Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y NO debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del			

proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato. No se Aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. • Certificaciones de interventoría • En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: **4.** Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo. **5.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **6.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.			

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.
NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por
las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes
que la tengan.
NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado **las actividades contenidas en los mismos.**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	UN
2	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO	1	UN

X

		DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD		
3	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 30 LIBRAS / UNIDAD	1	UN
4	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE ABC DE 150 LIBRAS RODANTE-TIPO CARRETILLA / UNIDAD	1	UN
5	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB/ UNIDAD	1	UN
6	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 20 LB/ UNIDAD	1	UN
7	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 100 LB/ UNIDAD	1	UN
8	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 1,5 GALONES / UNIDAD	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

9	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES / UNIDAD	1	UN			
10	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN			
11	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR CO2 DE 5 A 20 / UNIDAD	1	UN			
12	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN			
13	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR CO2 / UNIDAD	1	UN			
14	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR K / UNIDAD	1	UN			
15	46191618	SOPORTE/ BASE DE PISO TIPO CARRETILLAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD	1	UN			

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1. Los elementos requeridos deberán ser entregados por el proveedor o contratista de manera oportuna y completa, cumpliendo estrictamente con las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad en las fichas técnicas

correspondientes. Cada bien o insumo deberá ajustarse a las características técnicas, funcionales y de calidad previamente definidas, con el fin de garantizar su idoneidad, compatibilidad y adecuado desempeño en los procesos para los cuales han sido solicitados. 2. La entrega de los elementos establecidos en las fichas técnicas deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, conforme a las disposiciones contractuales vigentes. 3. Todos los elementos suministrados deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas y ser originales. En caso de presentarse defectos en alguno de los elementos o repuestos, estos deberán ser reemplazados sin costo alguno para el Centro Agropecuario, durante el período de vigencia de la garantía. 4. Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios. 5. El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo. 6. El oferente deberá allegar Certificado de competencia NFPA 10, avalado por el cuerpo de bomberos, para recarga de extintores. 7. El oferente deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.			

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta la revisión y análisis de la oferta económica presentada, se evidencia que el valor total de la propuesta está por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.199.000,00).**

REVISIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

No se evidencio justificación donde se explique las razones que sustentan el valor ofrecido, por lo tanto, **NO CUMPLE.**

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	**X**		**CUMPLE**
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	**X**		**CUMPLE**
3.Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	**X**		**CUMPLE**
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.			**NO APLICA**

NOTA: Se aclara que el proponente subsano algunos documentos fuera del plazo legalmente establecido en la plataforma, por lo cual no fueron tenidos en cuenta para la evaluación por ser de carácter extemporáneo.

Detalles del mensaje

Referencia interna: MC-TLM-CALG-059-2025
Descripción del proceso CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA ESPINAL PARA LA VIGE
Delaware: DISTRIBUIDORA DIPRO SAS
Usuario: DIANA KATHERINE GONZÁLEZ CÁRDENAS
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(12/2/2025 7:09:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8857406
Tipo de mensaje: General
Asunto: ALCANCE SUBSANACIÓN INFORME 1

Anexos

Documento	Nombre del documento
Justificación de precios Dipro.pdf	Justificación de precios Dipro.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos que soportan los requisitos habilitantes, el proponente **DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S**, identificado con NIT. 901460690-3 representado legalmente por

DIANA **KATHERINE GONZALEZ CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.479.601**, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos.

No se evidencia la presentación **5.2.2.1, 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES, en relación con los puntos 06 y 07.**

En aras de lo anterior, el comité evaluador a la luz de los criterios de subsanabilidad definidos en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado parcialmente por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, determina que el proponente **DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S**, identificado con NIT. 901460690-3 representado legalmente por DIANA **KATHERINE GONZALEZ CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.479.601**, NO CUMPLE con la acreditación de los requisitos habilitantes conforme a los aspectos indicados en el informe de evaluación, para ser adjudicatario en el presente proceso, así como incurren en causal de **RECHAZO** causada por la no subsanación en su totalidad de los requisitos de Técnicos, tal y como lo describe el parágrafo citado el cual establece:

(…) "Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(…) Así como incurrió en la causal de rechazo número 5, y 19, establecida en la invitación pública del presente proceso así: (…)

5. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

19. Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.

EVALUACIÓN DEL TERCER PROPONENTE

De esta manera, se procede a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el estudio previo, al proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA**, identificado con NIT. 1143133227-6 representado legalmente por CESAR ANDRES CORONADO NUMA identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.133.227 quien presentó la oferta:

DE CARÁCTER TECNICO

- **EXPERIENCIA**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
5.2.2 De carácter técnico	**X**		

5.2.2.1 EXPERIENCIA **5.2.2.1.1** EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE) El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad. El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.			Presenta certificaciones de experiencia de mantenimiento y recarga de extintores se valida certificación con JM GRUPO EMPRESARIAL, SAS, el proponente presentó las facturas de venta.
3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente podrá acreditar este requisito aportando los contratos y el acta de liquidación de estos o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se	**X**		Revisada la documentación se acredita experiencia.

debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. **Si el Proponente en condición de responsable de IVA (anteriormente Régimen Común) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.** **Si el Proponente en condición de NO responsable de IVA (anteriormente Régimen Simplificado) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.** Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y NO debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya			

declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato. No se Aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. • Certificaciones de interventoría • En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: **1.** Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo. **2.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **3.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA			

<table>
<tr>
<td>pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para
que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.
NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por
las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes
que la tengan.
NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>46191601</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD</td><td>1</td><td>UN</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td>X</td>
<td></td>
</tr>
</table>

2	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	UN			
3	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 30 LIBRAS / UNIDAD	1	UN			
4	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE ABC DE 150 LIBRAS RODANTE-TIPO CARRETILLA / UNIDAD	1	UN			
5	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB/ UNIDAD	1	UN			
6	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 20 LB/ UNIDAD	1	UN			
7	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 100 LB/ UNIDAD	1	UN			
8	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 1,5 GALONES / UNIDAD	1	UN			

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE

				MEDIDA			
9	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES / UNIDAD	1	UN			
10	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN			
11	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR CO2 DE 5 A 20 / UNIDAD	1	UN			
12	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN			
13	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR CO2 / UNIDAD	1	UN			
14	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR K / UNIDAD	1	UN			
15	46191618	SOPORTE/ BASE DE PISO TIPO CARRETILLAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD	1	UN			
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES 1. Los elementos requeridos deberán ser entregados por el proveedor o contratista de manera oportuna y completa, cumpliendo estrictamente con las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad en las fichas técnicas correspondientes. Cada bien o insumo deberá ajustarse a las características técnicas, funcionales y de calidad previamente definidas, con el fin de							El proponente no aportó certificación o documentos que soporten las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES (punto 6.)

garantizar su idoneidad, compatibilidad y adecuado desempeño en los procesos para los cuales han sido solicitados. 2. La entrega de los elementos establecidos en las fichas técnicas deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, conforme a las disposiciones contractuales vigentes. 3. Todos los elementos suministrados deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas y ser originales. En caso de presentarse defectos en alguno de los elementos o repuestos, estos deberán ser reemplazados sin costo alguno para el Centro Agropecuario, durante el período de vigencia de la garantía. 4. Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios. 5. El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo. 6. El oferente deberá allegar Certificado de competencia NFPA 10, avalado por el cuerpo de bomberos, para recarga de extintores. 7. El oferente deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.			

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta la revisión y análisis de la oferta económica presentada, se evidencia que el valor total de la propuesta está por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.518.000,00).**

REVISIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se valido el documento de precios artificialmente bajos con la justificación aportada por el proponente, donde se evidencio que la desagregación de los valores relacionados coincide con los valores de la oferta económica presentada, por lo tanto, se considera que **CUMPLE.**

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	**X**		**CUMPLE**

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	**X**		**CUMPLE**
3.Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	**X**		**CUMPLE**
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.			**NO APLICA**

CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos que soportan los requisitos habilitantes, el proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA, identificado con NIT. 1143133227-6,** representado legalmente por **CESAR ANDRES CORONADO NUMA SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.133.227**, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos:

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

De acuerdo con lo establecido, El proponente no aportó certificación o documentos que soporten las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES del punto 6.

En aras de lo anterior, el comité evaluador a la luz de los criterios de subsanabilidad definidos en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado parcialmente por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, determina que el proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA, identificado con NIT. 1143133227-6,** representado legalmente por **CESAR ANDRES CORONADO NUMA SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.133.227**, NO CUMPLE con la acreditación de los requisitos habilitantes conforme a los aspectos indicados en el informe de evaluación, para ser adjudicatario en el presente proceso, así como incurren en causal de **RECHAZO** causada por la no subsanación en su totalidad de los requisitos de Técnicos, tal y como lo describe el parágrafo citado el cual establece:

(…) “Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(…) Así como incurrió en la causal de rechazo número 5, y 19, establecida en la invitación pública del presente proceso así: (…)

5. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

19. Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.

EVALUACIÓN DEL CUARTO PROPONENTE

De esta manera, se procede a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el estudio previo, al proponente AMPARO VARON DIAZ, identificado con NIT. 36169646-5 representado legalmente por AMPARO VARON DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.646, quien presentó la oferta:

DE CARÁCTER TECNICO

- **EXPERIENCIA**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
5.2.2 De carácter técnico **5.2.2.1 EXPERIENCIA** **5.2.2.1.1** EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE) El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	**X**		**CUMPLE**

determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad. El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, referentes al objeto del presente proceso de selección, en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.			
4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente podrá acreditar este requisito aportando los contratos y el acta de liquidación de estos o la certificación de cumplimiento que deberá contener: a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el	**X**		**CUMPLE**

contenido de dichos documentos. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. **Si el Proponente en condición de responsable de IVA (anteriormente Régimen Común) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.** **Si el Proponente en condición de NO responsable de IVA (anteriormente Régimen Simplificado) que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.** Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y NO debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta			

conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato. No se Aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. • Certificaciones de interventoría • En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: **7.** Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo. **8.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **9.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE. El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. **NOTA 1:** LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE			

FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO. **NOTA 2:** Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. **NOTA 3:** La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado **las actividades contenidas en los mismos.**			
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:			**CUMPLE**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	UN	**X**
2	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	UN	
3	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 30 LIBRAS / UNIDAD	1	UN	
4	46191601	RECARGA Y	1	UN	

		MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE ABC DE 150 LIBRAS RODANTE-TIPO CARRETILLA / UNIDAD					
5	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB/ UNIDAD	1	UN			
6	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 20 LB/ UNIDAD	1	UN			
7	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE CO2 DE 100 LB/ UNIDAD	1	UN			
8	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 1,5 GALONES / UNIDAD	1	UN			
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
9	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES / UNIDAD	1	UN			
10	46191601	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA DE 18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD	1	UN			
11	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR CO2 DE 5 A 20 / UNIDAD	1	UN			
12	26111528	PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR AGUA DE	1	UN			

13	55121719	18 GALONES TIPO SATELITE / UNIDAD AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR CO2 / UNIDAD	1	UN			
14	55121719	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR K / UNIDAD	1	UN			
15	46191618	SOPORTE/ BASE DE PISO TIPO CARRETILLAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD	1	UN			

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1. Los elementos requeridos deberán ser entregados por el proveedor o contratista de manera oportuna y completa, cumpliendo estrictamente con las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad en las fichas técnicas correspondientes. Cada bien o insumo deberá ajustarse a las características técnicas, funcionales y de calidad previamente definidas, con el fin de garantizar su idoneidad, compatibilidad y adecuado desempeño en los procesos para los cuales han sido solicitados.

2. La entrega de los elementos establecidos en las fichas técnicas deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, conforme a las disposiciones contractuales vigentes.

3. Todos los elementos suministrados deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas y ser originales. En caso de presentarse defectos en alguno de los elementos o repuestos, estos deberán ser reemplazados sin costo alguno para el Centro Agropecuario, durante el período de vigencia de la garantía.

4. Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios.

5. El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo.

6. El oferente deberá allegar Certificado de competencia NFPA 10, avalado por el cuerpo de bomberos, para recarga de extintores. 7. El oferente deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.			

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta la revisión y análisis de la oferta económica presentada, se evidencia que el valor total de la propuesta está por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.625.160,00).**

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA /OBSERVACIONES
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	**X**		**CUMPLE**
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	**X**		**CUMPLE**
3.Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	**X**		**CUMPLE**
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.			**NO APLICA**

CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos que soportan los requisitos habilitantes, el proponente AMPARO VARON DIAZ, identificado con NIT. 36169646-5 representado legalmente por AMPARO VARON DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.646, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para constancia se firma, en el Espinal Centro Agropecuario La Granja, el tercer (03) día del mes de diciembre de 2025, es de aclarar que cada integrante responderá únicamente por lo evaluado desde su rol.

VERONICA ALEJANDRA GUZMAN RIVERA
Comité Evaluador Técnico.

JOSE OMAR MOREIRA PATIÑO
Comité Evaluador Técnico

MAURICIO VILLALBA CHARRY
Profesional apoyo HySI